

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE CIEGO DE ÁVILA "MÁXIMO GÓMEZ BÁEZ", DE LA REPÚBLICA DE CUBA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "**UNICA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. **DRA. C. CELÍN PÉREZ NÁJERA**, EN SU CARÁCTER DE Rectora; Y POR LA OTRA, LA "**UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO, A.C.**", DE LOS ESTADOS UNIDOS **MEXICANOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "**UMQ**", REPRESENTADA EN EL PRESENTE POR EL C. **M. EN PED. ROBERTO MÉNDEZ LÓPEZ FMS** EN SU CARÁCTER DE Rector, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**" CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

ÚNICO. "**LAS PARTES**" tienen interés en establecer relaciones de colaboración mutua en materia del deporte, educación, investigación científica, extensión y difusión de la cultura, así como el desarrollo de programas de educación y proyectos para el bienestar de la sociedad.

DECLARACIONES:

I. DECLARA la "**UNICA**":

- a) Pertenecer al Ministerio de Educación Superior de la República de Cuba, creada por acuerdo No. 3087 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 29 de noviembre del año 1996.
- b) Que la **Dra. C. Celín Pérez Nájera** actúa en nombre y representación de la "**UNICA**" en el carácter de Rectora, con las atribuciones que tiene conferidas por la Resolución No 89 de fecha 4 de Octubre del 2017 dictada por el Ministerio de Educación Superior por la que fue designada en dicho cargo y facultada para la firma del presente convenio.
- c) Que su domicilio es el ubicado en Carretera de Morón Kilómetro 9, 60430 Ciego de Ávila, República de Cuba.

II. DECLARA LA "UMQ":

- a) Ser una Asociación Civil, conforme al Acta de Asamblea Número 95,276, Libro Número 1826, Año 2016, pasada ante la fe del Lic. Carlos Viñas Berea Titular de la Notaría Número 72 del Distrito Federal, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio de Personas Morales 00001916/0017 de fecha 04 de octubre de 2016.
- b) Que en su calidad de institución educativa la "UMQ" tiene entre sus objetivos Iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigaciones científicas y de difusión en general de la cultura. Para lo cual tiene capacidad legal para celebrar todos los actos y contratos, ejecutar operaciones y suscribir los documentos que sean convenientes y necesarios para el cumplimiento de los objetivos indicados.
- c) Que el M. en Ped. Roberto Méndez López fms, en su carácter de Rector y representante legal de la "UMQ", cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la firma del presente convenio.
- d) Que su lema es "Ser para Servir" y tiene como objetivo ser una Institución educativa de calidad sustentada en los valores Maristas formando personas con un perfil humanista y de servicio.
- e) Que su domicilio legal es Marte #2 Col. Centro en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., México. C.P. 76000.
- f) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UMQ010807V9A.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:



PRIMERA.- El objeto del presente convenio de Colaboración Interinstitucional consiste en el establecimiento de las bases y mecanismos operativos de cooperación entre la "UNICA" y la "UMQ", para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionados con la formación, capacitación y actualización de Recursos Humanos a nivel profesional y de posgrado, así como el desarrollo de proyectos conjuntos de intercambio académico e investigación.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan desarrollar en conjunto diferentes programas en los cuales, la **"UNICA"** designará un Coordinador para cada uno de los programas objeto de este convenio; la **"UMQ"** hará lo propio. Estos se encargarán del desarrollo hasta su total culminación.

TERCERA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar un seguimiento permanente de las acciones que se deriven de este convenio y hacer los ajustes necesarios cuando así se requiera.

CUARTA.- "LAS PARTES" Elaborarán programas anuales de trabajo en los cuales incluirán los términos y condiciones generales necesarias para el aseguramiento de las actividades propuestas como:

- a) Propiciar el ofrecimiento conjunto de programas de Investigación Académica.
- b) Proporcionar el intercambio de material bibliográfico, ediciones u otros análogos, así como la adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos **"LAS PARTES"**.
- c) Patrocinar coediciones y exposiciones que presenten experiencias de interés para **"LAS PARTES"**; así como el intercambio de publicaciones, información sobre temas específicos relacionados con este convenio.
- d) Propiciarán la definición de tiempos de estudio para que los profesores de las **"LAS PARTES"** participen en los cursos, prácticas y otras actividades formativas de interés y prioridad para ambas.
- e) La **"UNICA"** y a **"UMQ"** a través de sus coordinadores y/o responsables operativos se encargaran de motivar y canalizar las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio.

QUINTA.- Los coordinadores de programas académicos tendrán las siguientes funciones:

- a) La realización del programa anual y atender todos los aspectos que se desprendan de la ejecución del convenio.
- b) Acordar los aspectos de organización, presupuestos y financiamiento del proyecto.
- c) Someter la propuesta del proyecto ante las autoridades respectivas (responsable operativo).
- d) Evaluar el plan de trabajo.

SEXTA.- "LA PARTES" acuerdan invitar recíprocamente a sus profesores a participar en proyectos de intercambio docente, con estadias temporales en la Universidad anfitriona (**"UNICA"** o **"UMQ"**)

con el fin de impartir docencia y colaborar en tareas de investigación conjunta, que permitan el crecimiento profesional de la plantilla docente de ambas instituciones.

SEPTIMA.- "LAS PARTES", se comprometen a intercambiar información útil por medio de publicaciones acerca de la estructura y organización con la finalidad de incrementar el conocimiento.

OCTAVA.- La **"UNICA"** y la **"UMQ"** conforme a sus leyes locales, reglamentos y posibilidades brindaran a sus invitados (estudiantes, docentes, investigadores, directivos) las facilidades para el buen desarrollo y cumplimiento del presente convenio.

NOVENA.- Para todo lo relacionado con el presente convenio, **"LAS PARTES"** designan como responsables operativos a los siguientes funcionarios y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

1. Por la **"UNICA"**: La C. **DrC. Elina Padrón Pereira**, Directora de Relaciones Institucionales.
2. Por la **"UMQ"**: El C. **MenC. Luis Fernando Saavedra Uribe**, Secretario General.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que el personal aportado para el desarrollo y cumplimiento del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, la **"UNICA"** y la **"UMQ"**, asumirán su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que el presente convenio no les otorga licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la propiedad intelectual de la contraparte. Para efectos del presente convenio de Colaboración, la propiedad intelectual incluye todas las marcas registradas o usadas en México o en el extranjero por **"LAS PARTES"**, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales o morales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones del presente convenio sin autorización previa por escrito de la otra parte.

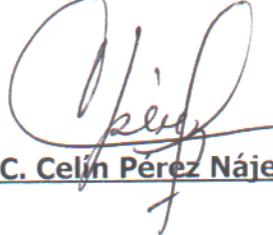
DÉCIMA TERCERA.- Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo manifestado por escrito en un plazo no mayor a quince días. Dichas modificaciones o adiciones formaran parte integrante de este instrumento y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio, será por cinco años a partir de la fecha de la firma del presente documento, pudiéndose dar por terminado de manera anticipada, mediante previo aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuar hasta su total terminación, salvo común acuerdo de lo contrario.

DÉCIMA QUINTA.- En caso de dudas y controversias que pudiesen presentarse en su ejecución, estas serán resueltas de mutuo acuerdo entre "LAS PARTES", conforme al espíritu que les ánimo a suscribirlo.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADOS DE SU VALOR Y EFECTOS LEGALES LAS PARTES RATIFICAN Y FIRMAN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR DUPLICADO EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2017.

Por la "UNICA"

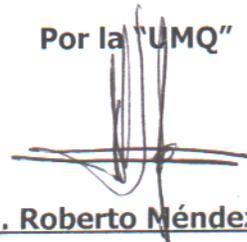


Dra. C. Celín Pérez Nájera

Rectora



Por la "UMQ"



M. en Ped. Roberto Méndez López fms

Rector



SER PARA SERVIR